OTROSI No. 01 ADICION
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2025.

OTRO SI	ADICIONAL No. 01
CONTRATO No.	MC-003-2025.
FECHA DE OTROSI:	03 DE MARZO 2025
CONTRATISTA:	BOLMAR JESÚS MONTAGUTH VERGEL
IDENTIFICACION:	C.C. NO. 88.278.157
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($34.976.600) MCTE.
VALOR OTROSI:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.488.300,oo)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) DIAS
PLAZO OTROSI:	CINCO (05) DIAS
SUPERVISOR:	**TORCOROMA DURAN GALVAN** Secretaria De Gobierno, Con Funciones De Jefe De Talento Humano.
CDP N°:	0303-1
RUBRO:	2.1.2.02.01.003.03

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **BOLMAR JESÚS MONTAGUTH VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.278.157** con establecimiento de comercio y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI ADICIONAL AL **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2025**, el cual se regirá íntegramente, por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación, constituyéndose éstas en el marco gradual y por antonomasia, en la regla de disciplina y conducta en la ejecución

del mismo, previo los siguientes presupuestos jurídicos y fácticos que se enuncian en el orden siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2025 fue celebrado entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** para la ejecución del SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER.
2. Que, durante la ejecución del contrato, y durante la entrega el suministro mencionado, hemos identificado que aún restan ciertas unidades de elementos a las oficinas o dependencias de la administración municipal indispensables para la realización de las actividades diarias de la gestión administrativa, afectando a las mismas.
3. Con el propósito de cubrir costos adicionales no previstos originalmente, que derivan en la necesidad de modificar y ampliar el suministro de papelería y útiles de oficina con destino a las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de Teorama, Norte De Santander, como consecuencia de los elementos faltantes se realiza la presente adición al contrato inicialmente pactado.
4. Este incremento es necesario para asegurar el suministro eficiente y completo requerido, teniendo en cuenta los principios de economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. El contrato actual ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes adicionales no contemplados en el presupuesto inicial que requieren de recursos económicos y tiempo adicionales para su adecuada finalización.
5. Que por lo anterior se estimó necesario proceder con la adición del contrato.
6. Que el presente otrosí, se regirá por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Decretos reglamentarios del Estatuto Contractual, Código Civil Colombiano y demás normas pertinentes y complementarias, así como por lo dispuesto en el estudio previo que sirvió de base para la elaboración del contrato inicial.
7. Que la presente adición, se ajusta a los limites consagrados en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de le ley 80 de 1993, y al el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia compra eficiente en el que se dispone: "*... Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de*

la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos…"

8. Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 establece **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.* *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el art. 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*"**
9. Que, el articulo1602 del código civil establece: "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*"
10. Que, en virtud de todo lo anteriormente esbozado es jurídicamente viable y legal la suscripción del presente Otrosí.
11. Que, Con fundamento en los considerandos y ajustados a la Ley, se celebra el presente Otrosí que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- ADICIONAR el valor del Contrato De Mínima Cuantía No. MC-003-2025 en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.488.300,oo).**

CLAUSULA SEGUNDA- ADICIONAR el valor del Contrato De Mínima Cuantía No. MC-003-2025 cinco (05) días más al plazo inicialmente pactado para la ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar las respetivas garantías inicialmente aportadas del Contrato De Mínima Cuantía No. MC-003-2025, en caso de que estas existieran.

CLAUSULA CUARTA las cláusulas del Contrato De Mínima Cuantía No. MC-003-2025 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes

En constancia se firma el presente contrato, para todos sus efectos legales y vinculantes, en el **MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER,** a los tres (03) días del mes marzo de dos mil veinticinco (2025), por las partes suscribientes.

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER CONDE SERRANO
Alcalde Municipal
Teorama – Norte de Santander

-ORIGINAL FIRMADO-
BOLMAR JESÚS MONTAGUTH VERGEL
c.c. No. 88.278.157

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Torcoroma Duran Galvan	NOMBRE: Wanda Mantilla.	NOMBRE: Uber Said Conde Serrano
CARGO: Secretaria De Gobierno, Con Funciones De Jefe De Talento Humano	CARGO: Asesora Jurídico Externa	CARGO: Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		